



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00513940- -UNC-ME#FP

VISTO:

El pedido de incorporación de nuevos miembros al Programa de Extensión "FORTALECER CUIDADOS: fortalecimiento a políticas, proyectos y acciones gubernamentales o de organizaciones de la sociedad civil sobre promoción, prevención, atención y cuidados integrales de la salud mental";

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Extensión "Fortalecer cuidados: fortalecimiento a políticas, proyectos y acciones gubernamentales o de organizaciones de la sociedad civil sobre promoción, prevención, atención y cuidados integrales de la salud mental" fue aprobado por RHCD-2025-191-UNC-DEC#FP;

Que la responsable del Programa solicita la incorporación como miembros del equipo del Mgter Diego Ruiz desde el 12 de febrero de 2026 y, desde el 01 de abril de 2026 a: Zárate, Jorge Omar, Gioachini Carina Del Valle, Sánchez Carolina, Díaz Sofia Belén, Pássera Mariana Ines, Castañon Florencia, Viejo Monica Beatriz;

Que se incorpora los CV correspondientes a los miembros propuestos que no son docentes de la Facultad;

Que se propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014);

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorporar al Programa de Extensión "Fortalecer cuidados: fortalecimiento a políticas, proyectos y acciones gubernamentales o de organizaciones de la sociedad civil sobre promoción, prevención, atención y cuidados integrales de la salud mental" como miembro referente de organización/institución al Mgter Diego Francisco Ruiz DNI 29875880, a partir del 12 de febrero de 2026 y; como miembros del equipo del Programa a partir del 01 de abril de 2026 a Zárate, Jorge Omar DNI 27013831, Gioachini Carina Del Valle DNI 23359489, Sánchez Carolina Silvana DNI 36124876, Díaz Sofia Belén DNI 37852289, Pássera Mariana Ines DNI 22774760, Castañon Florencia DNI 28853592, Viejo Monica Beatriz DNI 23428758.

ARTÍCULO 2º: La incorporación como miembro del Programa no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, comunicar y archivar.